Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

MARIA FLOR TIQUE CAPERA presenta demanda para proceso de declaración de unión marial de hecho y disolución y la consecuente liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, en contra de **MARIA DEL SOCORRO RESTREPO**, en calidad de heredera determinada y, de los herederos indeterminados del causante **JHON JAIRO AYALA RESTREPO**, la cual se inadmitió por auto del doce de marzo del año en curso.

En término la parte actora presentó escrito con anexos, misma que al ser revisada considera el Despacho no corrige las falencias advertidas, por las siguientes razones:

Si bien corrige las falencias que le fueron indicadas en auto calendado 12 de marzo de 2023, no así en lo que respecta al registro civil de nacimiento de la demandante, toda vez que la petición ante la Registraduría Municipal de Coyaima Tolima, no suple el registro civil de nacimiento de la señora María Flor Tique Capera.

Por lo anterior, considera el despacho no subsanó en debida forma la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de, promovida por **MARIA FLOR TIQUE CAPERA** presenta demanda para proceso de declaración de unión marial de hecho y disolución y la consecuente liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, en contra de **MARIA DEL SOCORRO RESTREPO**, en calidad de heredera determinada y, de los herederos indeterminados del causante **JHON JAIRO AYALA RESTREPO**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado Jorge Mario Giraldo Pachón, conforme al poder conferido.

TERCERO. No hacer desglose de los documentos allegados, por cuanto estos se remitieron de forma electrónica.

CUARTO: Disponer el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO.
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb520b3791968ff564ac711fa3fb7b4f55c17ad7826edee268078a06776858e0**
Documento generado en 16/04/2024 08:22:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica